

MODIFICACIÓN Nro. 3 AL CONTRATO DE APOORTE Nro. ICBF-CA- 52002502020-SEN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTES
NUMERO	250-2020
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA - FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES COMUNITARIA Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”
CONTRATISTA	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS.
SUPERVISOR	ROLANDO IVAN MUÑOZ PUETAMAN
VALOR INICIAL	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$3.541.664.744)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/03/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (Según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	01/04/2020 aprobaron las pólizas y/o acta de inicio 01/04/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/11/2020
CDP	40220
RP	119820
VALOR LIBERACIÓN	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 56.623.443)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$3.744.022.053),

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

A) Modificar CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las Cláusulas Específicas: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$3.744.022.053), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$3.744.022.053), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios B) Modificar SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS , incluyendo los valores como se indican en el literal anterior.

C) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Fecha de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2020	40220	18/03/2020	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE	\$3.744.022.053

D) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS**, la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Fecha de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2020	119820	27/03/2020	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE	\$3.744.022.053

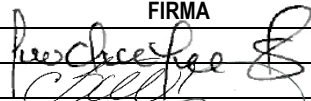
SEGUNDA. – LIBERACIÓN. Como consecuencia del literal **B)** de la anterior cláusula se hace necesario liberar recursos por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 56.623.443), correspondientes a aportes de ICBF por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 56.623.443) por lo cual se procederá a realizar al ajuste al Registro Presupuestal Nro. 119820del 27/03/2020.

TERCERA. - GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación.

CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Luz Angela Alvarado Yepez	Coordinadora Financiera	
Aprobó	Oscar Abel Hurtado Narvaez	Coordinador Jurídico	
Reviso	Jahison Insuasty	Abogado Grupo Contratación	